

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTRO DEL INTERIOR

D. Fernando Grande-Marlaska Gómez
C/ Paseo de la Castellana, 5
28046 - MADRID

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE LA VÍA REGLAMENTARIA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DE ENFERMERÍA PENITENCIARIA POR AFECTAR A DERECHOS E INTERESES LEGÍTIMOS DE LAS PERSONAS.

El pasado 20 febrero de 2024 se constituyó el Grupo de Trabajo para negociar las funciones y competencias del personal del Cuerpo de Enfermería de Instituciones Penitenciarias.

Desde **CCOO** compartimos la necesidad de modernizar y reconocer el trabajo de la enfermería penitenciaria pero se nos ha presentado una documentación sobre funciones al amparo de la Resolución Nº 13/2019 del Consejo General de Enfermería por la que se ordenan determinados aspectos del ejercicio profesional del enfermero/enfermera en el ámbito de los cuidados en Instituciones Penitenciarias, que se lleva negociando desde hace más de 2 años con agentes ajenos a las organizaciones sindicales que tenemos la capacidad legítima para negociar esta materia, **privando de este derecho colectivo al personal de Enfermería e incumpliendo el Art. 37.1 del TREBEP.**

A **CCOO** nos preocupa que se hayan redactado algunas **funciones de forma genérica**, que pueden colisionar con las competencias de otros profesionales sanitarios, para complementar posteriormente por la vía de guías, protocolos o procedimientos sanitarios, que se realizarán a futuro y por el Centro Directivo, todas ellas saltándose la obligación de negociar y el derecho de participación que tiene este personal, **creando una mayor inseguridad jurídica en el personal de enfermería** de la que ya hay.

Además la **Administración Penitenciaria quiere hacer el cambio de funciones y competencias a través de una instrucción y no por vía de reglamento**, por lo que van a convivir el Reglamento Penitenciario de 1981 (actualmente en vigor con rango de resolución administrativa) y la/s nueva/s Instrucciones de funciones generando disfunciones en el día a día de la aplicación de la normativa, una mayor inseguridad jurídica entre el personal de enfermería y auxiliares de enfermería y peores condiciones de trabajo.

Desde **CCOO** defendemos que las modificaciones de funciones que se acuerden para el personal de enfermería tengan **PLENAS GARANTÍAS JURÍDICAS** para el personal afectado, y por eso hemos defendido que la modificación de las funciones, inevitablemente, conlleva la modificación del reglamento penitenciario. Y ello porque las instrucciones o circulares son medios impropios para regular funciones y abordar los problemas estructurales que existen en la Sanidad Penitenciaria.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid

Tfno. 91 5301556

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es





servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
sección estatal de
instituciones penitenciarias

- Porque las **CIRCULARES E INSTRUCCIONES** sólo pueden regular aspectos meramente organizativos internos de la Administración, limitándose al orden jerárquico interno (son órdenes del superior jerárquico al inferior), y **SU INCUMPLIMIENTO PUEDE GENERAR RESPONSABILIDADES DISCIPLINARIAS** al personal funcionario y laboral de Instituciones Penitenciarias.
- Porque las **CIRCULARES E INSTRUCCIONES** **no tienen una proyección externa**, no obligan a otras autoridades, ni a los órganos judiciales, y deja indefensos a los profesionales sanitarios y ciudadanos a los que va afectar.
- Porque muchas veces la Administración modifica reglamentos y normas con rango de ley vía **CIRCULARES E INSTRUCCIONES**, saltándose el principio de jerarquía normativa y los trámites procedimentales, garantías jurídicas y principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficacia y de participación ciudadana) que se establecen legalmente, para transformar un modelo de servicio público sin oposición y eludir el control jurisdiccional contencioso-administrativo.
- Porque las **INSTRUCCIONES SON MUY DIFÍCILES DE JUDICIALIZAR**. En las últimas fechas son múltiples las Administraciones que han utilizado la vía de la aprobación de instrucciones / circulares para regular en detalle funciones y tareas de los funcionarios públicos a su servicio. **En caso de impugnación de los afectados se inadmiten de plano dichos recursos administrativos**.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de que la Administración Penitenciaria no pretenda **cambiar el modelo de atención primaria** que garantiza nuestra Ley Orgánica General Penitenciaria y su reglamento de desarrollo, por la puerta de atrás **vía Instrucción interna**, y **salvaguardar tanto el derecho de la población reclusa** a una asistencia sanitaria en igualdad de condiciones a las de la ciudadanía libre, **como unas condiciones laborales y retributivas homogéneas a las del personal sanitario del Sistema Nacional de Salud transferido a las CCAA**, es por lo que, desde **CCOO SOLICITAMOS AL MINISTRO DEL INTERIOR** reconduzca la modificación de funciones del personal sanitario de Instituciones Penitenciarias a través de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulada en **los artículos 127 a 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Madrid, 27 de marzo de 2024

Sección Estatal de CCOO en IIPP

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid

Tfno. 91 5301556

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

